

Justificación de la solvencia técnica del empresario, que deberá acreditarse por todos y cada uno de los medios siguientes conforme a lo dispuesto en los art. 65 a 68 de la LCSP.

1. Alquileres efectuados durante los últimos años.

El alquiler de cualquier tipo de maquinaria para conservación de carreteras en los últimos tres años (2006-2008) será superior a 5.000 horas del cual al menos el 50% se deberá haber realizado con Administraciones Públicas. Esta experiencia se acreditará con certificados o informes de las administraciones y empresas correspondientes, en los que se hará constar tipo de maquinaria, el año y horas de dicho alquiler.

2. Garantía de suministro y aseguramiento de calidad.

Debido a la discontinuidad en las necesidades del alquiler de maquinaria el licitador deberá estar siempre en disposición de facilitar de forma simultánea el alquiler de 6 equipos de bacheo con sus respectivos conductores, debiendo disponer como mínimo de un equipo de cada modalidad; Este extremo se acreditará mediante declaración responsable, la cual tendrá carácter obligacional para el licitador, de los medios materiales y personales con los que cuenta el licitador.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios ponderados para la adjudicación del presente concurso, debidamente detallados y desarrollados en el Anexo a los presentes Pliegos, son los que a continuación se enumeran, sobre una base de 20 puntos, son los siguientes:

1º.- Precio ofertado: de 0 a 15 puntos.

2º.- Antigüedad de la maquinaria: hasta 5 puntos.

10.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.

La apertura de ofertas económicas será el día 24 de marzo de 2009.

11.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Salamanca, 2 de marzo de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Alejandro Martín Guzmán.

Ayuntamiento de Salamanca

OAGER

Nº Orden: 28/G09

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento público en general que estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a:

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Anual 09

(Finaliza el plazo el día 30 de abril de 2009)

El pago de estos recibos se podrá realizar en las entidades bancarias o en las Oficinas Municipales de Recaudación (Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación), sito en la Calle Iscar Peyra Nº24-26, los días y horas hábiles de oficina, con la presentación del documento contributivo que reciban en sus domicilios (salvo quienes lo tengan domiciliado).

Los contribuyentes que no recibieran el citado documento por no coincidir el domicilio real con el que figura en el mismo o por otras causas, lo solicitarán y pagarán en dichas oficinas de Recaudación dentro del plazo señalado.

Transcurrido este plazo, incurrirán los morosos en vía de apremio, iniciándose el período ejecutivo, con el devengo del recargo ejecutivo del 5 por ciento establecido en el art. 28.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Salamanca 26 de febrero de 2009. El Presidente.

* * *

Nº Orden: 28/G09

ANUNCIO

Con fecha 26 de febrero de 2009 se acordó aprobar mediante Resolución de Alcaldía los padrones correspondientes a las siguientes tasas y precios públicos:

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Anual 09

Lo que expone al público en las oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación sitas en la Calle Iscar Peyra Nº24-26, por un plazo de un mes que contará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín de la Provincia durante el cual podrán los interesados formular recursos de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

Salamanca 26 de febrero de 2009. El Presidente.

REGTSA

ORGANISMO AUTÓNOMO
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SALAMANCA

ANUNCIO

El Pleno Provincial de la Diputación de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, adoptó, a propuesta del Consejo de Administración de REGTSA, el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Inspección de los Tributos Municipales Delegados en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para ser gestionados a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 8 de 14 de enero de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado acuerdo se entiende adoptado de forma definitiva, publicándose en anexo a este anuncio el texto íntegro de la referida Ordenanza.

Salamanca, 26 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE DE REGTSA, Fdo.- Avelino Pérez Sánchez.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE INSPECCION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DELEGADOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA SER GESTIONADOS A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.-La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el Artículo 106.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y la Disposición Adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que complementan las Ordenanzas aprobadas por los municipios, otras administraciones u organismos públicos que hayan delegado en la Diputación de Salamanca sus facultades de Inspección de los tributos.

2.- Se dicta esta Ordenanza con las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar lo que se prevé en la Ley General Tributaria en aquellos aspectos referentes al procedimiento tributario de inspección, llevado a cabo por REGTSA.
- b) Regular las actuaciones que el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), como ente instrumental de la Diputación, debe llevar a cabo para ejercer las funciones delegadas.
- c) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así la reiteración de las mismas.
- d) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte de la Administración gestora.
- e) Recopilar en un texto único las normas y procedimientos cuyo conocimiento pueda resultar de interés general.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

- 1.- La presente Ordenanza se aplicará a la inspección de los tributos cuando los municipios otras administraciones u organismos públicos titulares hayan delegado en la Diputación las facultades referidas en el Artículo 1.
- 2.- Por decreto del Presidente del REGTSA se podrán dictar disposiciones interpretativas de esta Ordenanza.

SECCIÓN II – INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3.- La Inspección de los Tributos

- 1.- Cuando las administraciones titulares hayan delegado las facultades referidas a la Inspección Tributaria en la Diputación de Salamanca, REGTSA podrá ejercer las siguientes funciones:
 - a) Por delegación de entidades locales: Las funciones de investigar los hechos y comprobar la situación tributaria de los distintos ingresos de derecho público cuya competencia originaria resida en los entes delegantes.
 - b) Por delegación de otras Administraciones públicas, entre otras:

Las funciones de inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas por cuota municipal delegadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las funciones de inspección catastral que sean objeto de delegación o colaboración de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y normas de desarrollo.
- 2.- El ejercicio de estas funciones requerirá en cada caso el acuerdo de delegación del titular de la competencia y su aceptación por la Diputación Provincial de Salamanca, en función de los medios técnicos y humanos que tenga asignados el servicio.
- 3.- La Inspección Tributaria de REGTSA consistirá en el ejercicio de las funciones y facultades administrativas previstas en el artículo 141 y siguientes de la Ley General Tributaria.
- 4.- REGTSA determinará de acuerdo con lo previsto en su Estructura orgánica los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras.

Artículo 4.- Facultades de la Inspección Tributaria

- REGTSA ejercerá las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en particular, las siguientes:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción de los mismos y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las Liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores

Artículo 5.- Planes de inspección

- 1.- El ejercicio de las funciones propias de la inspección tributaria se adecuará a los correspondientes planes de actuaciones inspectoras, elaborados atendiendo a las sugerencias de la entidad delegante titular y estarán coordinados, si cabe, con otras actuaciones de comprobación de las demás administraciones públicas.
- 2.- La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre tributos, sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.
- 3.- El plan de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate. Para la determinación de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos de REGTSA con funciones en la aplicación de los tributos.
- 4.- El plan de inspección tendrá carácter anual, sin perjuicio de las revisiones de las que pueda ser objeto en el transcurso de su ejecución. Tanto el Plan como las revisiones y modificaciones, en su caso, deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de REGTSA.

Artículo 6.- Actuaciones y procedimientos de inspección

Las actuaciones y los procedimientos de inspección se iniciarán, desarrollarán y terminarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su desarrollo reglamentario contenido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones tributarias

- 1.- En materia de tributos locales será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan en materia sancionadora.
- 2.- REGTSA determinará de acuerdo a lo previsto en su estructura orgánica los órganos competentes para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores en materia tributaria.
- 3.- Corresponderá al Presidente de REGTSA, la facultad para dictar las resoluciones de los procedimientos sancionadores y, en su caso, imponer las correspondientes sanciones tributarias.

Artículo 8.- Personal Inspector

- 1.- Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección, serán considerados Agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas. En virtud de ello, REGTSA proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

2.- Las Autoridades públicas deberán prestar la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Se autoriza al Presidente para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

2.- Esta Ordenanza empezará a regir el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Ayuntamientos

Salamanca

SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS

115/07

El Noveno Teniente de Alcalde el día 05 de Febrero de 2009 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE POLICÍA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS sobre RESOLUCIÓN del Expediente 115/07 que se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos:

“Visto el Expediente 115/07 y

RESULTANDO que tramitado el expediente incoado a instancia de ANDURIL C.B., solicitando cambio de titularidad de la licencia de ESTABLECIMIENTO DE CATEGORÍA C (BAR SIN MÚSICA), sito en CL ALONSO DEL CASTILLO, 21-25 de esta ciudad.

RESULTANDO que el/la solicitante fue requerido/a con fecha 22 DE ENERO DE 2009, en el sentido de incorporar a las actuaciones documentación exigida por los Servicios Técnicos Municipales y/o la normativa aplicable a dicho procedimiento, con la advertencia expresa de que en caso de no verificar tal aportación en los términos expuestos se le tendría por desistido/a de su petición, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

RESULTANDO que ha transcurrido con creces el plazo temporal concedido sin que se haya procedido a aportar la documentación solicitada.

CONSIDERANDO que el citado expediente se ha tramitado con arreglo a la normativa que rige esta clase de procedimientos, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salamanca la competencia para resolverlo, a tenor de lo establecido por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, vistas las actuaciones practicadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos y Actividades, el Técnico de Administración General del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas propone a la Alcaldía-Presidencia que adopte el siguiente ACUERDO: DECLARAR EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS a los efectos legalmente oportunos.”

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que contra la misma puede interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación.

Salamanca, a 24 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL P.D. EL ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO, Fdo.: Alfredo Alonso Uceda.

* * *

Expte: 475/08

En relación al expediente Apertura de establecimiento destinado a la venta de productos alimentarios y delicatessen, sito en CL PRADO 11, se remite al Boletín Oficial de la Provincia para su inserción, al amparo de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, por haber resultado imposible practicar la notificación en el domicilio señalado a tales efectos, CITACION dirigida a TRINIDAD GALLEGU BENITO, para que, en el plazo de 10 días, se presente en el Registro General de este Ayuntamiento, con objeto de: SE PONGA EN CONTACTO CON ESTE SERVICIO (TFNO 923-27.91.15) PARA PROCEDER A LA INSPECCION DEL LOCAL POR PARTE DE LA SECCION DE SALUD PUBLICA, DE HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EXIGIDAS, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin mas tramite, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Salamanca, a 23 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL P.D. EL ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO, Fdo.: Alfredo Alonso Uceda.

* * *

Puebla de Azaba

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puebla de Azaba, a 26 de febrero de 2009.

El Alcalde, Fdo.: Bernardo Martín Martín.

* * *

Sancti Spiritus

ANUNCIO

De conformidad con Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR GRAVEDAD DESDE LA CAPTACIÓN AL DEPÓSITO DE REGULACIÓN, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Sancti-Spiritus (Salamanca).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: RENOVACIÓN DE LA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR GRAVEDAD DESDE LA CAPTACIÓN AL DEPÓSITO DE REGULACIÓN.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Varios criterios de adjudicación.